



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 24 de marzo de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE COOPDESCAR, a través de endosataria en procuración, Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PEREZ, en contra de las señoras ULDY TANGEL ROA, LILIANA PAEZ BELTRAN y APOLONIA GONZALEZ GAMBIN, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MALAMBO. Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en PAGARÉ No. 707 suscrito el día 25 de agosto de 2021 y fecha de vencimiento el día 25 de septiembre de 2021 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), por concepto capital de la obligación, sobre lo cual las señoras ULDY RANGEL ROA, LILIANA PAEZ BELTRAN y APOLONIA GONZALEZ CAMBIN se encuentra hasta el momento constituido en mora, más los intereses corrientes Y moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención del 50% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión incluyendo mesada adicional que devenga la señora APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, con CC No. 22.579.592 de Puerto Colombia, en calidad de pensionada de la FIDUCIARIA.
- Embargo y retención del 50% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada LILIANA PAEZ BELTRAN, con CC No. 57.305.309 de Pivijay, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.
- Embargo y retención del 50% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada ULDY RANGEL ROA, con CC No. 22.422.451, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE COOPDESCAR contra las señoras ULDY

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo - Atlántico. Colombia



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

TANGEL ROA, LILIANA PAEZ BELTRAN y APOLONIA GONZALEZ GAMBIN, por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), por concepto capital de la obligación, más los intereses corrientes y moratorios desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y retención del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión incluyendo mesada adicional que devenga la señora APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, con CC No. 22.579.592 de Puerto Colombia, en calidad de pensionada de la FIDUCIARIA.
- Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada LILIANA PAEZ BELTRAN, con CC No. 57.305.309 de Pivijay, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.
- Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada ULDY RANGEL ROA, con CC No. 22.422.451, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como apoderada judicial a la Dra. MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, identificada con CC No. 32.693.378 y T.P. No. 81.430 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 16 de fecha 25 de marzo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

AUTO 053-2022NGH



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

Malambo, 24 de marzo de 2022

No 0428NGH

SEÑOR
FIDUCIARIA
Barranquilla – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- *Embargo y retención del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión incluyendo mesada adicional que devenga la señora APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, con CC No. 22.579.592 de Puerto Colombia, en calidad de pensionada de la FIDUCIARIA.*
- *Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada LILIANA PAEZ BELTRAN, con CC No. 57.305.309 de Pivijay, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.*
- *Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada ULDY RANGEL ROA, con CC No. 22.422.451, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA*
Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIB, NIT No. 900.202.046-0, representada legalmente por MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PEREZ, con CC No. 22.584.076.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora





PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

Malambo, 24 de marzo de 2022

No 0429NGH

SEÑOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00443-00
DTE: COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIBE
DDO: APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, LILIANA PAEZ BELTRAN y ULDY RANGEL ROA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

"TERCERO: Decrétese

- *Embargo y retención del 20% de la mesada pensional y demás emolumentos de la pensión incluyendo mesada adicional que devenga la señora APOLONIA GONZALEZ CAMBIN, con CC No. 22.579.592 de Puerto Colombia, en calidad de pensionada de la FIDUCIARIA.*
- *Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada LILIANA PAEZ BELTRAN, con CC No. 57.305.309 de Pivijay, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA.*
- *Embargo y retención del 20% de las cesantías, intereses de cesantías, primas de vacaciones, primas de navidad, bonificaciones, liquidaciones parciales y completas y, dineros que por cualquier concepto le incluya y tenga derecho la demandada ULDY RANGEL ROA, con CC No. 22.422.451, como activa de la SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA*
Líbrese los oficios de rigor."

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de COOPERATIVA POPULAR DE ASESORIAS Y DESARROLLO SOCIAL DEL CARIB, NIT No. 900.202.046-0, representada legalmente por MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PEREZ, con CC No. 22.584.076.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

